

RESOLUCIÓN No. DE 2020

( 01 DE JUNIO DE 2020 )

**“POR LA CUAL SE ADOPTAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 678 DE 2020, RESPECTO AL BENEFICIO EN RELACION CON MULTAS PENDIENTES DE PAGO A LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL DECRETO LEGISLATIVO MENCIONADO.”**

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,**

En uso de las facultades legales otorgadas por el Código Nacional de Tránsito Terrestre -Ley 769 de 2002-, en sus artículos, 1, 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010., Ordenanza 038 de 1993, y el decreto legislativo 678 de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y crédito público y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo primero de la Constitución Política de 1991, establece que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

De igual forma, el Numeral 4 del Art 189 de la Constitución Política Nacional, Corresponde al presidente de la República como Jefe de Estado, jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: Conservar en todo el territorio el orden público y restablecerlo donde fuere turbado.

Que la ley 769 de 2002, en su artículo 3, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010 establece qué;”son autoridades de tránsito, el Ministerio de Transporte, Gobernadores y Alcaldes, Organismo de tránsito de carácter departamental...”

Que, el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, establece deberes de los servidores públicos, entre otros: 1. "Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales ...".

Que, el gobierno nacional mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y

**“Construyendo futuro en...Seguridad Vial”**

Carrera 19 No 17 - 55 TEL: 885 31 57 – 885 32 25 – Fax: 885 31 57 - Arauca - Colombia

E mail: secretariageneral@transitoarauca.gov.co

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ DE 2020

( 01 DE JUNIO DE 2020 )

Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, y que en ejecución de esas facultades expidió el Decreto 461 del 22 de marzo de 2020, dotando de facultando a los alcaldes y gobernadores para atender las necesidades originadas por la pandemia.

Que, el gobierno nacional mediante Decreto 637 del 06 de mayo de 2020, con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política declaró nuevamente el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario

Que, la crisis generada por la presencia del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, el cual ha impactado de manera negativa a todos los sectores de la economía nacional, por lo que se hace necesario establecer medidas que coadyuven a contribuyentes territoriales a aliviar sus obligaciones tributarias y no tributarias.

Que el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 678 del 20 de mayo de 2020, en el que a través del Artículo 7; 7. Recuperación de cartera a favor de entidades territoriales. Con el fin de que las entidades territoriales recuperen su cartera y generen mayor liquidez, así como la posibilidad de aliviar la situación económica de los deudores, los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y demás obligados accederán a los siguientes beneficios en relación con los impuestos, tasas, contribuciones y multas pendientes de pago a la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo:

- Hasta el 31 de octubre de 2020 se pagará el 80% del capital sin intereses ni sanciones.
- Entre el 1 de noviembre de 2020 y hasta el 31 diciembre se pagará el 90% del capital sin intereses ni sanciones.
- Entre el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2021 se pagará el 100% del capital sin intereses ni sanciones.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTESE Y CONCEDASE:** El beneficio estipulado en el Art. 7 del Decreto 678 del 20 de mayo de 2020, en cuanto a los alivios para la recuperación de cartera por concepto de multas por la comisión de infracción al código nacional de tránsito, para los deudores que a la entrada en vigencia del Decreto 678 del 20 de mayo de 2020, que tengan multas pendientes de pago, por lo cual podrán acceder a los siguientes beneficios.

- Hasta el 31 de octubre de 2020 se pagará el 80% del capital sin intereses ni sanciones.
- Entre el 1 de noviembre de 2020 y hasta el 31 diciembre se pagará el 90% del capital sin intereses ni sanciones.
- Entre el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2021 se pagará el 100% del capital sin intereses ni sanciones.

**“Construyendo futuro en...Seguridad Vial”**

Carrera 19 No 17 - 55 TEL: 885 31 57 – 885 32 25 – Fax: 885 31 57 - Arauca – Colombia

E mail: [secretariageneral@transitoarauca.gov.co](mailto:secretariageneral@transitoarauca.gov.co)

RESOLUCIÓN No. DE 2020

( 01 DE JUNIO DE 2020 )

**ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir del día 01 de junio de 2020.

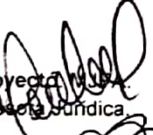
Procédase de conformidad con el trámite de publicación en la página web de la entidad.

Dada en Arauca, el primer (01) día del mes de junio de 2020.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
WILVER PÉREZ CARRILLO

Director ITTDAR.

  
Proyectó: [Nombre]  
Asesor Jurídico

Revisó: KOBA  
Secretario General.